



RESOLUCIÓN N° 064-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2023



VISTO: El Acuerdo N° 10 del Acta de Sesión Ordinaria del 08 de marzo de 2023, Solicitud S/N° de fecha 09 de enero de 2023 con Registro MAD N° 563702, Informe Legal N° 045-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2023, Informe N° 011-2023-UNJ/UGT, de fecha 07 de marzo de 2023, Carta N° 018-2023-SG-UNJ, de fecha 08 de marzo de 2023, Resolución N° 063-2023-CO-UNJ, de fecha 09 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Ley N° 29304, de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con la finalidad de ofrecer las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, con Especialidad en Laboratorio Clínico y la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

A través, de la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, del 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;


Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);


A través de la Resolución N° 582-2022-CO-UNJ, de fecha 01 de diciembre de 2022, se aprueba CONFERIR, a Nombre de la Nación, EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL; al Egresado Ruiz Cubas Jose Luisdefrain;

RESOLUCIÓN N° 064-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2023



Mediante Solicitud, de fecha 09 de enero de 2023, el Bachiller Jose Luisdefrain Ruiz Cubas, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la anulación de su grado académico de Bachiller, en merito a la rectificación de su nombre que está realizando ante RENIEC, lo cual debe coincide con su partida de nacimiento, ya que su nombre que figura en su DNI no se encuentra correctamente, y en el bachiller entregado su nombre está conforme al DNI, toda vez que su apellido RUIZ y su nombre JOSE se tilda, por lo que solicita la anulación del grado académico de bachiller y dejar sin efecto la resolución citada en el párrafo precedente, a fin de que se emita un nuevo Diploma con sus datos correctamente;



Que, en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 11 de enero de 2023, la Comisión Organizadora, tomaron conocimiento del documento presentado por el señor José Luisdefrain Ruíz Cubas egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, a través del cual solicita anulación de la Resolución N° 582-2022-CO-UNJ y Diploma de Bachiller, por motivo que habiendo corroborado sus nombre y apellido en la partida constataba que su apellido RUÍZ y su nombre JOSÉ se tildan, y aprueba pasarlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, a fin de atender lo solicitado;

Mediante, Informe Legal N° 045-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede la rectificación administrativa, del error material incurrido en el artículo primero de la Resolución N° 582-2022-CO-UNJ de fecha 01 de diciembre de 2022, mediante la cual se resuelve Conferir a Ruiz Cubas Jose Luisdefrain Cubas el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental, siendo el nombre lo correcto José Luisdefrain Ruíz Cubas, asimismo se debe emitir el diploma correspondiente, consignándose lo indicado a fin de que se remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, con Informe N° 011-2023-UNJ/UGT, de fecha 07 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, informa a la Secretaria General, que el egresado José Luisdefrain Ruíz Cubas, con fecha 09 de enero de 2023, presento una solicitud, a través de la cual precisa que habiendo corroborado sus nombres y apellidos con su Partida de nacimiento, pudo constatar que su nombre José y su apellido Ruíz si se tildan, por lo que solicita la rectificación de datos ante RENIEC y emisión de nuevo DNI; del mismo modo, mediante dicha solicitud solicita que la Universidad Nacional de Jaén, anule la Resolución N° 582-2022-CO-UNJ, en los extremos que le confiere otorgar el Grado Académico de Bachiller, así como la anulación del correspondiente diploma de Grado Académico de Bachiller otorgado, todo esto con la finalidad de que se le otorgue un nuevo diploma con sus nombres y apellidos rectificadas, para lo cual cumple con presentar nuevo expediente conteniendo todos los documentos requeridos según Reglamento de Grados y Títulos debidamente rectificadas, asimismo la copia de su DNI igualmente rectificado por RENIEC, asimismo precisa que no hubo error institucional;

Con, Oficio N° 018-2023-SG-UNJ, de fecha 08 de marzo de 2023, la Secretaria General comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que según lo informado por la Unidad de Grados y Títulos, se considere atender el petitorio del egresado José Luisdefrain Ruíz Cubas, toda vez que no hubo error institucional y del mismo modo el Jefe de Asesoría Jurídica opina procedente la rectificación administrativa de los datos del mencionado egresado;

Mediante Resolución N° 063-2023-CO-UNJ, de fecha 08 de marzo de 2023, se DECLARA LA NULIDAD del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental del Egresado Jose Luisdefrain Ruíz Cubas, y DEJA SIN EFECTO la Resolución N° 582-2022-CO-UNJ, de fecha 01 de

RESOLUCIÓN N° 064-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2023

diciembre de 2022, en los extremos que aprueba conferir a Nombre de la Nación, EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL; al Egresado RUIZ CUBAS JOSE LUISDEFRAIN.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 08 de marzo de 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, Conferir el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental del Egresado Ruíz Cubas José Luisdefrain;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a Nombre de la Nación, EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL, al Egresado RUIZ CUBAS JOSÉ LUISDEFRAIN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



bg. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General